

2804 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta las donaciones hechas por los señores Andivero, Beatriz, Marechal, Gentry, Nierman y Pedroza, al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.*

Vistos los escritos de ofrecimiento de donación al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo, de los siguientes señores y cuyas obras se relacionan a continuación:

Andivero, Antonio: «Presencia» (grabado), «Día de otoño» (grabado), «Manuscrito XV-2» (grabado), «Manuscrito XV-1» (grabado) y «América 1» (grabado).

Beatriz, Dulce H. de: «Paisaje floridiano» (dibujo).
Marechal, François: «Desolación» (grabado) y «Lucidez mental» (grabado).

Gentry, Herbert: «Observar the observin» (grabado).

Nierman, Leonardo: «Pájaro de fuego» (pintura).

Pedroza Misabel: «Zambe» (grabado) y «Fondos de casas» (grabado).

Y teniendo en cuenta el interés de las citadas obras en orden a las colecciones que se conservan en dicho Museo, integrado en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar las donaciones hechas por los señores Andivero, Beatriz, Marechal, Gentry, Nierman y Pedroza, de las citadas obras al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo Español de Arte Contemporáneo.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de los señores Andivero, Beatriz, Marechal, Gentry, Nierman y Pedroza.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de diciembre de 1975.—El Director general-Presidente del Patronato de Museos, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

2805 *RESOLUCION de la Dirección General del Patrimonio Artístico y Cultural por la que se acepta la donación hecha por legado testamentario de don Enrique Lagares Pérez al Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla, y al Museo de Bellas Artes de Cádiz.*

En testamento otorgado por don Enrique Lagares Pérez en fecha 17 de abril de 1974, ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid, don Carlos Arauz de Robles, se legan 10 cuadros de su propiedad para el Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y otros 10 para el Museo de Bellas Artes de Cádiz, los cuales se encuentran relacionados en escritura de adjudicación de la herencia causada por dicho señor ante el mismo Notario, señor Arauz de Robles, en fecha 19 de diciembre de 1975, y de acuerdo con la selección efectuada por el hijo del testador, don Francisco Manuel Lagares Prieto, según lo previsto en el citado testamento.

En consideración a dicho legado, y teniendo en cuenta el interés del mismo en orden a las colecciones que se conservan en dichos Museos, integrados en el Patronato Nacional de Museos,

Esta Dirección General-Presidencia del Patronato Nacional de Museos ha resuelto:

Primero.—Aceptar la donación hecha por legado testamentario de don Enrique Lagares Pérez a favor del Estado Español, Patronato Nacional de Museos, con destino al Museo de Arte Contemporáneo de Sevilla y al Museo de Bellas Artes de Cádiz.

Segundo.—Testimoniar de manera oficial el agradecimiento de este Organismo por el generoso proceder de don Enrique Lagares Pérez.

Lo que comunico a V. S.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 24 de diciembre de 1975.—El Director general-Presidente del Patronato Nacional de Museos, Miguel Alonso Baquer.

Sr. Secretario general del Patronato Nacional de Museos.

2806 *RESOLUCION de la Universidad Politécnica de Barcelona por la que se señala fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados por la expropiación para la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.*

Por Decreto 3165/1975, de 7 de noviembre, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52

de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar los terrenos afectados por la construcción de Centros docentes dependientes de la Universidad Politécnica de Barcelona.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el día 17 de febrero próximo, y a las once horas, comparezcan en la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Caminos, Canales y Puertos, sita en la calle Jorge Girona Salgado, 31, de esta ciudad, para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de los terrenos afectados. A dicho acto deberán asistir los interesados aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, 2.º, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Rectorado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 16 de enero de 1976.—El Rector.

2807 *RESOLUCION de la Universidad de Zaragoza por la que se señala fecha para proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de dicha Universidad.*

Por Decreto 3559/1975, de 5 de diciembre, se acordó la aplicación del excepcional procedimiento previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 al expediente instruido por la Junta de Construcciones, Instalaciones y Equipo Escolar para ocupar una finca afectada por la ampliación de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 52 precitado, se convoca a los titulares de los derechos afectados para que el día 17 de febrero próximo, y a las trece horas, comparezcan en el Rectorado de la Universidad de Zaragoza, sito en la Ciudad Universitaria, con objeto de proceder al levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca afectada. A dicho acto deberán asistir los interesados, aportando los documentos acreditativos de su titularidad y el último recibo de la contribución, pudiendo hacerse acompañar a su costa de sus Peritos y un Notario. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, párrafo segundo, del Reglamento de 26 de abril de 1957, los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos e intereses económicos directos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir, podrán formular por escrito ante este Rectorado, hasta el día señalado para el levantamiento del acta previa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan podido padecer.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Zaragoza, 15 de enero de 1976.—El Rector.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

2808 *RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se autoriza a doña Juana, doña María Isabel y doña María Dolores Rosselló Coll nueva industria de suministro de agua potable a la urbanización Sa Punta, enclavada en el término municipal de Felanitx (Balears).*

Vista la solicitud presentada por doña Juana, doña María Isabel y doña María Dolores Rosselló Coll;

Teniendo en cuenta el informe favorable emitido por la Delegación Provincial de este Ministerio en Baleares,

Esta Dirección General, de acuerdo con lo dispuesto en los Decretos 1775/1967, de 22 de julio, y 2072/1968, de 27 de julio, ha resuelto autorizar el suministro solicitado, con arreglo a las condiciones siguientes:

Primera.—La autorización únicamente es válida para doña Juana, doña María Isabel y doña María Dolores Rosselló Coll, siendo intransferible en tanto no se haya realizado el montaje, salvo autorización expresa de esta Dirección General, y en ningún caso podrá ser enajenada con independencia de las instalaciones a que se refiere.

Segunda.—El plazo para la puesta en marcha será de seis meses a partir de la fecha de publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticionarias pondrán